

ARTÍCULO 51.- Adscritas a la Presidencia Municipal y para auxiliar al desempeño de la Administración Pública, existen las siguientes dependencias:

- I. Secretaría Municipal;
- II. Tesorería;
- III. Contraloría;
- IV. Oficialía Mayor;
- V. Dirección de Seguridad Pública;
- VI. Dirección de Desarrollo Rural;
- VII. Dirección de Urbanismo;
- VIII. Dirección de Obras Públicas;
- IX. Dirección de Cultura;
- X. Dirección de Atención al Migrante;
- XI. Dirección de Comunicación Social;
- XII. Dirección de Servicios Públicos;
- XIII. Dirección Instituto de la Mujer;
- XIV. Dirección del Agua Potable y Alcantarillado;
- XV. Dirección de Protección Civil y Bomberos;

- XVI. Coordinación de Informática;
- XVII. Coordinación de Asuntos Indígenas;
- XVIII. Coordinación SEDESOL;
- XIX. Coordinación DIF;
- XX. Encargado de Parques y Jardines;
- XXI. Encargado del Rastro;
- XXII. Encargado Unidad Deportiva;
- XXIII. Encargado del Panteón;
- XXIV. Encargado de Asuntos Varios;
- XXV. Encargado del Auditorio Municipal;
- XXVI. Departamento Jurídico; y,
- XXVII. Secretaría Particular;

